



Doc.	1087379
Exp.	538345

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MDT/GM

El Tambo, 29 de febrero del 2024

VISTO:

Informe N° 354-2024-MDT/GDT-SGO, de la Subgerencia de Obras que contiene el Informe N° 027-2024-MDT/GDT/SOG-VARP, sobre aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, mediante acto resolutorio de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. 30212 SANTA MARIA DE GUADALUPE EN EL CENTRO POBLADO COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**; Informe N° 198-2024-MDT/GDT; Informe Legal N° 112-2024-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II y III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que además prevé que tal autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprobó las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 8) del artículo 1° que, *el Ing. Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos debiendo la entidad disponer las medidas respectivas, sin embargo, no regula en forma específica sobre modificaciones en el proyecto, adicionales, deductivos, ampliaciones etc, de obras por administración directa.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2017-MDT/GM del 27/09/2017 se aprobó la **Directiva N° 001-2017-MDT- "Directiva para la Elaboración, Aprobación y Ejecución de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"** considerando como aplicación supletoria la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

14.9 Obras Adicionales:

Se denomina Obra Adicional, aquella que no ha sido considerada en el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de la meta prevista.

Las resoluciones que emita la Municipalidad aprobando determinando presupuesto adicional, deben precisar en sus considerandos la causal que genera dicho adicional, el cual antes deberá ser sustentando y justificando con un expedientillo, incluyendo anotaciones en cuaderno de obra, consultas y respuestas efectuadas.

Los responsables de la ejecución de obras, antes de ejecutar un adicional de obra, deberán contar obligatoriamente con la resolución de aprobación por parte de la entidad de manera oportuna y no en vías de regularización, asumiendo las responsabilidades en caso de incumplimiento.

En el caso de obras por administración directa o convenio si bien en caso de ejecutar obras no contempladas en el expediente original no se tiene que acudir a la Contraloría General para su aprobación de pago en caso supere el 19% del presupuesto base, se indica que el presupuesto debe guardar equilibrio es decir que se gaste los que se presupuesta y se llegue a la meta prevista. Para su ejecución deben contar con la aprobación y Resolución de Alcaldía, previa la disponibilidad presupuestaria y financiera.

14.3 Supervisión e Inspección de obras

d) El supervisor de Obra, antes de ejecutar un adicional de obra, deberá de contar obligatoriamente con la resolución de aprobación por parte de la entidad, de manera oportuna y no en vías de regularización, asumiendo las responsabilidades del caso.

De conformidad con las normas legales y directiva interna, el Residente de Obra, remite mediante Informe N° 005-2024-MDT/GDT/SOG/RO-JGGQ de fecha 16 de febrero del 2024, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para su evaluación y aprobación al Supervisor de Obra, refiriendo en sus conclusiones que, solicita la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ - 13,518.66 soles cuya incidencia porcentual con respecto al monto contractual es de -1.30% conforme



se puede apreciar en el análisis de incidencia porcentual, por lo tanto, No Genera Ampliación Presupuestal; y con ello cumplir las metas del proyecto, el mismo que, se da a consecuencia de mayores y menores metrados sustentados en su informe.

Que, mediante Carta N° 005-2024-MDT/GDT-SGO/SO-JNRR de fecha 16 de febrero del 2024, el supervisor de obra aprueba el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01 "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 30212 Santa María de Guadalupe en el Centro Poblado de Cochas Grande, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", refiriendo en sus conclusiones en los mismos términos que el Informe del residente de Obra.

Que, la Subgerencia de Obras, mediante el Informe N° 354-2024-MDT/GDT-SGO de fecha 26 de febrero del 2024, remite el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01 "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 30212 Santa María de Guadalupe en el Centro Poblado de Cochas Grande, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", dando la conformidad detallando en sus conclusiones la estructura del presupuesto a considerar.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite los actuados a fin de emitir el acto resolutivo del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01 "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 30212 Santa María de Guadalupe en el Centro Poblado de Cochas Grande, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 112-2024-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: **APROBAR** el expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. 30212 SANTA MARÍA DE GUADALUPE EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**. Por mayores y menores metrados, sin ampliación presupuestal.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. 30212 SANTA MARÍA DE GUADALUPE EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**. Por mayores y menores metrados, sin ampliación presupuestal, de acuerdo al Informe N° 354-2024-MDT/GDT-SGO, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELACION ENTRE EL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

ITEM	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO EXPEDIENTE PRINCIPAL	S/ 73,879.79	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 5,463.04	7.39%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 18,982.70	-25.69%
INCIDENCIA TOTAL DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE	-S/ 13,518.66	-18.30%

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la **Subgerencia de Obras** por la exactitud y veracidad de la información contenida en el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra señalada en el artículo primero, que motiva la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Subgerencia de obras la custodia del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. 30212 SANTA MARÍA DE GUADALUPE EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**. Por mayores y menores metrados, sin ampliación presupuestal, a fin de conservar el único expediente.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

CPC. Jorge Martín Del Pino Moreyra
GERENTE MUNICIPAL

